



GOBIERNO DE
MÉXICO

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

 **Prodecon**
Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

10ª SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DÍA **04 DE ABRIL DE 2019**, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DEL PISO 7 DE LAS OFICINAS QUE OCUPA LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, UBICADA EN AVENIDA INSURGENTES SUR 954, COLONIA INSURGENTES SAN BORJA, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03100, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA A QUE HACE REFERENCIA LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y, 64 Y 65, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: EL LICENCIADO SERGIO ARMANDO SÁNCHEZ GUIJARRO, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS; LA LICENCIADA CITLALI MONSERRAT SERRANO GARCÍA, DIRECTORA CONSULTIVA Y DE NORMATIVIDAD Y ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, Y LA MAESTRA LILLYAN ERYSBEL FERNÁNDEZ PÉREZ, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DESIGNADA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; DE IGUAL FORMA, SE ENCUENTRA PRESENTE EL MAESTRO GUSTAVO CUEVAS ROMERO, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, PARA EL DESAHOGO DEL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia y verificación del Quórum.
- 2.- Lectura y aprobación en su caso del Orden del Día.
- 3.- Discusión y en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación de la información realizada por la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos, relacionada con la solicitud de información 0063200004319.

1.- Lista de Asistencia. Una vez verificado por parte del Secretario Técnico del Comité de Transparencia, que se encuentran presentes quienes se enlistan a continuación:

- i. Lic. Sergio Armando Sánchez Guijarro, en su carácter de Responsable del Área Coordinadora de Archivos.
- ii. Lic. Citlali Monserrat Serrano García, en su carácter de Encargada de la Unidad de Transparencia.

Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100. Tel 1205 • 9000

www.prodecon.gob.mx

Esta foja forma parte integral de la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 04 de abril de 2019 en las oficinas centrales de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.



GOBIERNO DE
MÉXICO

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

 **Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente**
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

- iii. Mtra. Lillyan Erysbel Fernández Pérez, en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control designada por la Secretaría de la Función Pública.

Se hace constar que se cuenta con el Quórum legal para dar inicio a la sesión.

2.- **Aprobación del orden del día.** Se procede a dar lectura del orden del día, el cual es aprobado por los miembros del Comité de Transparencia.

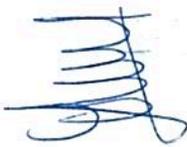
3.- **Se procede a la discusión y en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación de la información realizada por la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos, en respuesta a la solicitud de acceso a la información número 0063200004319.**

- I. El día 12 de marzo de 2019, el peticionario requirió en la solicitud de información pública número **0063200004319**, lo siguiente:

"Solicito se me proporcionen, los nombres de las personas que han realizado su servicio social y practicas profesionales en la Institución durante 2018 y lo que va de 2019, así como como fecha de ingreso y de termino de las mismas."

[Sic]

- II. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45, fracciones II y IV, y 131, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); y 61, fracciones II y IV, 133 y 134, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), en debido tiempo y forma, y mediante oficio **PRODECON/SG/0105/2019** de fecha 13 de marzo de 2019, la Unidad de Transparencia turnó a la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos, la solicitud de información en estudio, por tratarse de un asunto de su competencia.

- 
- III. Mediante oficio **PRODECON/SG/DRH/0143/2019** de fecha 21 de marzo de 2019, y recibido el día 25 del mismo mes y año por la Unidad de Transparencia, la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos, dio respuesta a la solicitud de información que nos ocupa, señalando en la parte que interesa lo siguiente:

"[...]"

Al respecto, se adjunta listado de personas que han realizado su servicio social y prácticas profesionales en la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente durante el 2018 y 2019, indicando la fecha de ingreso y de término de las mismas, no obstante lo anterior resulta pertinencia indicar que se remite la versión pública de dicho listado.

"[...]"

[Sic]



Asimismo, como lo indicó la unidad administrativa, acompañó a su respuesta la versión pública del listado de personas que han realizado su servicio social y prácticas profesionales en la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente en los años 2018 y 2019; en cuya motivación se señaló expresamente lo siguiente:

"Se eliminan 298 campos relativos a los nombres de los prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales. Lo anterior, toda vez que se trata de datos personales, que de divulgarse vulnerarían la intimidad de las personas. Por tal motivo, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Noveno y Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, esta información se clasifica como CONFIDENCIAL, lo que prohíbe su publicidad."

- IV. En términos de lo establecido en los artículos 137, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 140, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se tiene por recibida en este Comité de Transparencia la clasificación de la información propuesta en la versión pública elaborada por la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos, para los efectos conducentes.

Ahora bien, del análisis a la versión pública de trato, se puede observar que la unidad administrativa realizó la supresión de datos personales, en términos de lo dispuesto en los artículos 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Noveno y Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

- V. En atención a lo anterior, este Comité de Transparencia determina lo siguiente:

Los datos omitidos en la versión pública de mérito están relacionados con información relativa a datos personales, por lo que su divulgación puede afectar la intimidad de las personas; de ahí que sea procedente su clasificación, atento a las siguientes consideraciones:

- **Nombre del prestador de servicio social y prácticas profesionales.**— De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



GOBIERNO DE
MÉXICO

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



En ese sentido, el nombre es un atributo de la personalidad, y la manifestación principal del derecho a la identidad, toda vez que por sí mismo permite la identificación plena de una persona física.

En virtud de lo anterior, en el caso que nos ocupa, el nombre de las personas físicas **-prestadores de servicio social y prácticas profesionales-**, debe considerarse como información confidencial por tratarse de un dato personal concerniente a personas identificadas o identificables, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Noveno y Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

Aunado a lo anterior, cabe destacar que los prestadores de mérito no son servidores públicos, por lo que su información no adquiere dicho carácter, pues no debe soslayarse que el servicio social y las prácticas profesionales únicamente son actividades de carácter académico, que se realizan en interés de la sociedad y el Estado, con la finalidad de que los estudiantes puedan adquirir experiencia profesional, y así cumplir con los requisitos establecidos por sus instituciones educativas para sus trámites de titulación y/o de aquellos que sean de su interés.



En ese orden de ideas y una vez realizado un análisis minucioso de la clasificación de información propuesta por la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos, responsable de la misma y de la elaboración de la versión pública que nos ocupa, este Comité de Transparencia considera que las partes testadas por dicha unidad administrativa estuvieron debidamente realizadas y apegadas a lo que establece la normativa que regula la elaboración de la misma, en virtud de que los nombres de los prestadores de servicio social y prácticas profesionales, son información confidencial, puesto que se trata de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; por lo tanto, este Comité de Transparencia estima que se cuentan con los elementos suficientes para confirmar la clasificación de la información con el carácter de confidencial.



En razón de lo antes expuesto, este Comité de Transparencia **CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN** como **CONFIDENCIAL** de los datos omitidos en la versión pública que se acompaña a la respuesta a la solicitud de información antes referida, relativos a los nombres de los prestadores de servicio social y prácticas profesionales, en términos de lo dispuesto en los artículos 116, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Noveno y Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.





GOBIERNO DE
MÉXICO

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

Por lo anteriormente expuesto, se emiten los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se **CONFIRMA POR UNANIMIDAD** la clasificación de **confidencialidad** de la información relativa a los nombres de los prestadores de servicio social y prácticas profesionales en la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, en términos de lo dispuesto en los artículos 116, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Noveno y Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

SEGUNDO.- Se **APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA** elaborada por la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos, omitiendo los datos personales contenidos en la misma.

Así lo ordenaron y firman para constancia los miembros del Comité de Transparencia de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

No habiendo más que manifestar, siendo las 15:00 horas del día en que se actúa, los miembros del Comité de Transparencia así lo reconocen y autorizan, para hacer constancia, así como para los efectos legales a que haya lugar.

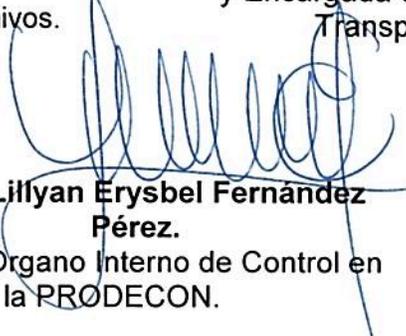
COMITÉ DE TRANSPARENCIA


**Lic. Sergio Armando Sánchez
Guijarro**

Director de Recursos Materiales y
Servicios Generales y Responsable del
Área Coordinadora de Archivos.


**Lic. Citlali Monserrat Serrano
García**

Directora Consultiva y de Normatividad
y Encargada de la Unidad de
Transparencia.


**Mtra. Lillyan Erysbel Fernández
Pérez.**

Titular del Órgano Interno de Control en
la PRODECON.

Elaboró: Mtro. Gustavo Cuevas Romero.- Secretario Técnico. 

Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100. Tel 1205 • 9000

www.prodecon.gob.mx

Esta foja forma parte integral de la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 04 de abril de 2019 en las oficinas centrales de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

